1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE:

INSTALACIÓN Y ALQUILER DE ANDAMIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE OBISPO VALERO Nº 8 -segunda licitación-

---

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- **Descripción del objeto del contrato:** instalación y alquiler de andamios en el edificio municipal de la Calle Obispo Valero nº 8.

Se trata de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado: NO

2.- **Contrato mixto: SÍ**
Tipos de contratos y porcentajes:
- Obras: 28,5%
- Suministro: 71,5%

El porcentaje de obra es del 45,45% y el de suministro del 54,55%, si no tenemos en cuenta la posible prórroga.

3.- **CPV:** 44212310-5 Andamiaje
45262100-2 Trabajos de andamiaje

4.- **División en lotes: NO**
Justificación: según informe de necesidad.

5.- **Órgano municipal competente.**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

6.- **Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:** De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio Municipal de Patrimonio, recayendo estas funciones en la Jefatura de dicho Servicio.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

Responsable del contrato: La dirección facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP, asignando a Dª. Nieves Rolanía Chico, Arquitecta del Servicio de Conservación y Mantenimiento, como Supervisora de la dirección facultativa en la ejecución del contrato.

7.- Presupuesto base de licitación.

Base imponible: 14.362,46 euros
Importe del I.V.A.: 3.016,12 euros
Importe total: **17.378,58** euros
Importe total con prórroga: 17.378,58 + 862,13 x 12 = 27.724,14 euros

Concepto	Importe
Actuaciones previas	351,27
Andamio (instalación y alquiler de un mes)	5131,85
PEM	6524,91€
PBL	7895,15€

Concepto	Importe
Alquiler andamio/mes	623,4
ALQUILER DE RED MICROPERFORADA/mes	89,1
PBL (alquiler /mes (iva incluido)	862,13
Alquiler andamio 11 meses (iva incluido)	9483,43€

8.- Valor estimado del contrato (art. 101 de la LCSP): **22.912,51** euros
14.362,46 euros + 712,50 euros x 12 meses

9.- Existencia de crédito: Existe consignación presupuestaria a tenor de los Informes de la Intervención General, documentos contables 220260013249 y 220269000112 RC, de 2 y 7 de octubre de 2026, respectivamente.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

Partida presupuestaria**:** 01 9330 22706.
Compromiso crédito plurianual: Junta de Gobierno Local, de 6 de octubre de 2026.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, en virtud de lo establecido en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10.- El contrato se financia con fondos de la Unión Europea: NO

11.- Solvencia económica, financiera y técnica [1]

12.- Procedimiento de adjudicación.
Tramitación anticipada: NO
Tramitación: ordinaria
Procedimiento: abierto simplificado abreviado
Único criterio

13.- Criterios de adjudicación del contrato cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

El único criterio de adjudicación será el precio. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos.

El licitador que ofrezca más baja obtendrá 50 puntos. El resto de licitadores obtendrán una puntuación proporcional a la baja que oferten:

Puntuación al licitador que ofrezca más baja: P = 50 puntos

Puntuación al resto de licitadores: Pi = 50 x (Bi / B) puntos

Siendo:

B = baja del licitador que ofrezca más baja

[1] Conforme al art. 159.6.b) LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

Bi = baja del licitador "i".

P = puntuación al licitador que ofrezca más baja = 50 puntos

Pi = puntuación al licitador "i".

La consideración de baja desproporcionada se realizará idénticamente a lo previsto en la legislación para el caso de un único criterio valorable para la adjudicación del contrato (art. 85 RGLCAP). A estos efectos si el licitador que mayor puntuación obtenga, su oferta económica está incursa en presunta desproporción o anormalidad, se le solicitará que justifique su oferta en los términos del art. 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

14.- Plazo de ejecución. El plazo de instalación del andamio será de DIECISIETE JORNADAS LABORALES, a contar desde la formalización del contrato, estableciéndose un alquiler de andamio de ONCE MESES (más el mes incluido el montaje) prorrogable por DOCE meses más.

15.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Realizar una recogida selectiva de todos los residuos generados en la obra, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión, lo cual debe acreditarse documentalmente.

16.- Modificaciones previstas del contrato: NO

17.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: no se establecen.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ

18.- Documentación a presentar por los licitadores:

Las proposiciones se presentarán en un ÚNICO archivo electrónico.

Contenido: Modelo de proposición y declaración responsable:

"D. ....., con D.N.I. nº ....., domiciliado para todos los actos de esta licitación en ....., C/ ....., nº ....., obrando en nombre de ....., C.I.F. nº ....., y dirección de correo electrónico ....., a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la instalación y alquiler de andamios (actuaciones previas + andamio (instalación y alquiler de un mes) + once meses de alquiler andamio + once meses de alquiler red microperforada) en el edificio municipal de la Calle Obispo Valero nº 8, en el precio de ..... euros, al que corresponde por I.V.A. la cuantía de

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

…… euros, totalizándose la oferta en …….. euros, siendo el alquiler de andamio y red la cantidad de …… euros/mes, a la que corresponde por I.V.A. ……, lo que se concreta en …… euros/mes.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incursa en prohibición de contratar ni incompatibilidad alguna.
- En caso de integración de solvencia con medios externos: que en caso de resultar adjudicatario demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso de las siguientes empresas a cuyas capacidades recurre: _____
- Para empresas extrajeras: que se someten al fuero español para cualquier incidencia que pueda surgir del contrato.
- Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales exigibles.
- Que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.
- En el supuesto de UTEs, compromiso de su constitución.

Parte del contrato que se pretenda subcontratar:

Fecha y firma del proponente.”

19.- Forma de pago.

Periodicidad: mensual

Las facturas deberán presentarse a través del sistema FACE y precisarán de la conformidad del Responsable del contrato.

20.- Pólizas de seguros.

Acreditación de disponer de seguro de responsabilidad civil como mínimo de 300.000,00 € que cubra la responsabilidad derivada de la ejecución de la obra y

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

300.000,00 € por siniestro, debiendo estar en vigor durante todas las fases de la actuación, debiendo presentar justificante de la aseguradora, con certificado de su vigencia, que cubra todos los trabajos a efectuar y durante el tiempo que el andamio esté instalado.

La disposición del mismo se considera una obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el apartado f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

I. DISPOSICIONES GENERALES:

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El indicado en las características del contrato.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La ejecución material de los suministros se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en los pliegos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El indicado en las características del contrato.

Datos de contacto: Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es., en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. ***(art. 70.1 LCSP).***

Solo podrán participar en esta licitación las Empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4ª.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES[2]: El plazo para presentar las proposiciones será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES o de CINCO[3] (5) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 156 de la LCSP 2017 y la Disposición Adicional Duodécima. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir

[2] NO HAY REDUCCIÓN DE PLAZOS si el expediente se tramita de urgencia (Arts. 159.5 y 119.2.b).6º LCSP).

[3] Solo si se trata de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, cuestión que se detallará en el apartado 1 de las características del contrato.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

5ª.- PROPOSICIONES:

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

6ª.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- La Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.
- La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado o grado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme a los artículos 63.5 y 326.3 LCSP.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del sobre único. Esta sesión tendrá lugar TELEMÁTICAMENTE, a las 12:00 horas, el PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. La información necesaria para el acceso de los licitadores a la sesión telemática será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
3. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
4. Requerir, en su caso, a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2. LCSP, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación **.**

7ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme a los artículos 150.2 y 159.4.f) de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación abajo indicada, en el caso de que no constaran todos los datos requeridos en el Registro Oficial de Licitadores:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

b) D.N.I. del firmante de la proposición.

c) Cédula de identificación fiscal.

d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaria General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

h) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

i) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:
<u>Obligaciones tributarias:</u>
   a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

      Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

      Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
   b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
   c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

   <u>Obligaciones con la Seguridad Social:</u>

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

8ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación (Art. 150.3 LCSP).

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

9ª.- FIANZAS: No se exigen.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización, pudiendo efectuarse ésta mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado a cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

b) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.
c) Otros gastos: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc...., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar.
d) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
e) Disponer de los medios personales y materiales suficientes para la prestación del 100% del servicio durante todo el periodo de vigencia del contrato, así como incrementar dichos medios en caso de ampliación del mismo, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
f) Abonar puntualmente a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato los salarios legalmente establecidos.
g) Además, el contratista vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el tiempo de duración del contrato.
h) También cumplirá todas las disposiciones de carácter laboral y social en relación con el personal a su servicio, manteniéndolo debidamente asegurado y a cubierto de los riesgos que prevenga sobre la materia la legislación dictada o que se dicte en el futuro, entendiéndose que, ante cualquier Organismo, dicho personal no tiene relación laboral alguna con el Ayuntamiento.
i) Será de cuenta exclusiva del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como, todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos.

j) El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por desempeño de los servicios objeto del contrato.
k) En ningún caso, el Ayuntamiento resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

l) El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

12ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

13ª.- MODIFICACIONES: Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Conforme al art. 205 LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art. 205, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1) Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
   En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.
2) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

   En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.
2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

   En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.
3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.
   En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

   i. El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

ii. Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

14ª.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO (arts. 192 a 195 LCSP): El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución en los términos previstos en el presente pliego.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al art. 194.2 LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

b) **Por cumplimiento defectuoso**. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al art. 194.2 LCSP.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 194 LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

15ª.- SUBCONTRATACIÓN *(arts. 215, 216 y 217 LCSP):*

1. El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

   La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

      En todo caso, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

   b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.4 LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.
3. El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
4. La Administración contratante podrá comprobar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

   Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

   Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

   Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

16ª.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

17ª.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA: En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI. OTROS

18ª.- EXTINCION Y RESOLUCION (211, 245 y 306 de la LCSP): Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213, 246 y 307 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA *(art. 210, 243 y 244 de la LCSP):* El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO o el que oferte el licitador, a contar desde la fecha de recepción. Durante este plazo la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

Será por cuenta del adjudicatario todos los gastos de reparación o sustitución de aquellas piezas o materiales defectuosos.

Esta garantía afectaría a cualquier vicio o defecto de fabricación, transporte o instalación, así como a los derivados de una mala ejecución en la instalación de los distintos elementos. Quedan excluidos los producidos por actos vandálicos.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento de Cuenca tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los dos párrafos anteriores de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

20ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

21ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato que se formalice se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

22ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo.

23ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

24ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es

25ª.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

26ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato.

27ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:
DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F
Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio**.**

DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite *Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal* de la sede electrónica: https://sede.cuenca.es/ o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 15/10/2026 12:34:29

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

También será de aplicación lo establecido en el art. 122.2 LCSP en lo referente a protección de datos.

Cuenca, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María José Horcajada Niño, Técnico de Contratación.

CSV: 16001IDOC2F1F142DBB4B3B5488D - https://sede.cuenca.es/eAdmin